

que se aprovechará hasta el pórtico de la subestación de Valparaíso.

Tensión: 400 kV (será puesta en servicio a 220kV).

Conductores: De aluminio y acero recubierto de aluminio tipo CONDOR de 454,54 mm² de sección total.

Cables de tierra: Dos, compuestos tierra-óptico OPGW-17KA.

Número de circuitos: Dos, tríples.

Temperatura máxima del conductor: 85 °C.

Capacidad térmica de transporte: 2.441 MVA según Real Decreto 2819/1998.0 Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U210 BS.CI Apoyos: Torres metálicas en estructura de celosía.

Cimentaciones: Macizos independientes de hormigón en masa en forma de pata de elefante.

Puestas a tierra: En todos los apoyos mediante varillas de acero descascarado de 50 mm² de sección, utilizando en cada anillo una varilla doble separada 0,4 m entre sí. Longitud: 850 metros.

Término municipal afectado: Rionegro del Puente.

La finalidad de la línea es formar parte del eje Trives-Aparecida - Tordesillas - Segovia - Galapagar a fin de transportar la energía eléctrica de nueva generación instalada y proyectada en Galicia y Castilla-León, alimentar al TAV Madrid-Segovia-Valladolid-Zamora-Vigo y mejorar la seguridad y calidad del suministro en Galicia y Castilla y León.

2. Declarar la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza a los efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de diciembre de 2008.-EL Director General, Jorge Sanz Oliva.

72.802/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, «Puerto Real-Entronque de entrada en la subestación de Gazules», en los términos municipales de Puerto Real y Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

Resultando que por parte de particulares se realizaron alegaciones las cuales fueron contestadas por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima.

Resultando que remitidas por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Medina Sidonia, a Telefónica, a la Agencia Andaluza del Agua, a CLH, a ENAGAS, y a la Diputación Provincial de Cádiz, por los mismos se emite conformidad con el proyecto, no habiéndose recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, de Sevillana-Endesa, y de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por lo que se entien-

de la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitidas por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, por la misma se realizan alegaciones, las cuales son contestadas por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, dándole traslado de la contestación a dicho organismo, para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto a los Ayuntamientos de Medina Sidonia y Puerto Real, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas a fin de que emitan informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el Ayuntamiento de Medina Sidonia se emite informe favorable y por el Ayuntamiento de Puerto Real se emiten varios informes en los que se manifiesta:

Que en el vigente Plan de General de Ordenación Urbana de Puerto Real la línea cruza por terrenos calificados como suelo no urbanizable, encontrándose pendiente de revisión dicho PGOU, en la que dichos terrenos están calificados como suelos no urbanizables y suelos urbanizables.

Proponen una mejora del trazado, mediante la desviación puntual en un quiebro, entre los postes T-6 y T-11 preservando del ámbito de servidumbre de la línea eléctrica las cañadas y descansaderos arbolados, clasificado de Sistema General de Espacios Libres.

Se hace constar la incidencia en la prevención arqueológica previo a la ejecución de los nuevos postes.

Se solicita igualmente que se salven las distancias de seguridad, a los efectos de preservar de incendio fortuito, sobre un «suelo de dominio público especialmente protegido» Sistema General de Espacios Libres «Parque de las Cañadas».

Resultando que por parte de Red Eléctrica se contesta a dichos informes manifestando que:

La ampliación de potencia de una línea que pasa de 132 kV a 220 kV no implica ni conlleva dos líneas eléctricas.

Que con el objeto de no afectar con más líneas los términos municipales de Puerto Real y Medina Sidonia, se ha aprovechado el trazado original de la línea eléctrica existente, a 132 kV «Puerto Real- Casares», excepto en algunos tramos que pasan muy próximos a algunas casas, en los que se incumpliría el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por lo que se han tenido que proyectar unas variantes entre los apoyos 3 al 5 y 9 al 12 con el objeto de cumplir las distancias a edificaciones establecidas en la legislación eléctrica.

Que se toma nota de que el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Puerto Real califica los terrenos como suelo no urbanizable y en la revisión de ese Plan General de Ordenación Urbana afecta a suelos no urbanizables y suelo urbanizable. En el caso de que finalmente se aprobase dicho PGOU ello no impide el establecimiento de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre las fincas afectadas por las variantes, ya que la instalación cumplirá con todas las especificaciones técnicas en cuanto a distancias a edificaciones, seguridad, etc., requeridas tanto en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1998, de 28 de noviembre, como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que remitida separata del proyecto a la Sección de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de

concesión de obras públicas, a fin de que emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2008.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, «Puerto Real-Entronque de Entrada en la Subestación de Gazules», en los términos municipales de Puerto Real y Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son:

La instalación proyectada, en el tramo aéreo desde el apoyo número 2 hasta el apoyo número 86 bis, aprovecha la traza existente de la línea eléctrica, simple circuito, a 132 kV «Puerto Real - Casares», propiedad de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima excepto entre los apoyos números 3 a 5 y 9 a 12 por incumplimiento del artículo 161.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, se mantienen además de la traza, algunos de los elementos de la citada línea eléctrica a 132 kV, lo que conlleva en el resto del tramo aéreo, exclusivamente la elevación de los conductores mediante el recreido de los apoyos que forman parte de los vanos afectados por situaciones antirreglamentarias, la sustitución completa de algunos apoyos existentes de la línea de 132 kV, la sustitución del aislamiento en todos los apoyos y la sustitución del conductor existente y el cable de tierra.

Tramo subterráneo:

Inicio: Subestación de Puerto Real.

Final: Apoyo número 2.

Tensión nominal: 220 kV.

Número de circuitos: Uno.

Conductores por fase: Uno, con aislamiento seco XLPE.

Sección de conductor: 2.500 mm² Cu parcialmente esmaltado.

Tipo de instalación: En zanjas con tubos hormigonados.

Configuración de los cables: Tresbolillo.

Capacidad térmica de transporte por circuito: 660 MVA.

Longitud: 120 metros.

Tramo aéreo:

Inicio: Apoyo número 2.

Final: Apoyo número 86 bis (entrada y salida de la subestación de Gazules).

Tensión línea: 220 kV.

Capacidad térmica de transporte según RD 2819/1998: 498 MVA.

Número de circuitos: Uno trifásico.

Tipo de conductores: RAIL AW.

Número de conductores por fase: Uno.

Cables de tierra: Uno con fibra óptica.

Apoyos y recrecidos a montar: Metálicos, constituidos por perfiles de angulares de alas iguales, organizados en estructura de celosía.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo de hormigón en masa. Tomas de tierra: Picas de acero galvanizado y anillos cerrados de acero descascarado.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U 160 Bs.

Longitud: 30.315 metros.O

La finalidad de la instalación, junto con la subestación de Gazules de 220 kV (objeto de otro proyecto) ayudará a regular los flujos de potencia que tienen que ser transportados entre las provincias de Cádiz y Sevilla, lo que redundará en una mejora en la calidad y seguridad de suministro y reforzará eléctricamente una amplia comarca que en la actualidad se encuentra al límite de las posibilidades de suministro y con poca capacidad de atender

a las necesidades actuales y futuras para el desarrollo que esta zona plantea. Además esta instalación permitirá la evacuación de la nueva generación de régimen especial que se encuentra prevista instalar en la zona.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación, cuya descripción es la siguiente:

Madrid, 28 de noviembre de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

73.538/08. *Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante por la que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de nuevas afecciones a efectos de expropiación forzosa, en el proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, E/S en la ST Montebello de la L/220 kV. Jijona-El Cantalar. Exp. 497/06(3).*

A los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se re-

gulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, en concordancia con los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de afecciones a efectos de expropiación forzosa del anexo de nuevas afecciones al proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, E/S en la ST Montebello de la L/220 kV. Jijona-El Cantalar.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación, cuya descripción es la siguiente:

a) Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Ausó y Monzó, n.º 16, 5.ª planta, 03006 Alicante.

b) Proyecto: Anexo de nuevas afecciones al proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 220 kV, dc, E/S en la ST Montebello de la L/220 kV. Jijona-El Cantalar.

c) Emplazamiento: Términos municipales de Aigués, Alicante, Benidorm, Busot, Finestrat, Orxeta, Polop de la Marina, Relleu, Villajoyosa y La Nucía, en la provincia de Alicante.

d) Finalidad: incrementar la potencia disponible y la calidad del servicio eléctrico en la provincia de Alicante.

e) Características principales de la instalación eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 7 (existente) de la línea Jijona-El Cantalar.

Final: Subestación de Montebello.

Capacidad de transporte: 543 MVA para el tramo aéreo y 533 MVA para el tramo subterráneo.

Conductores: Aluminio-Acero de 381,10 mm² de sección, tipo LA-380 (Dúplex-Gull).

Cables subterráneos: De cobre, de 2.000 mm² con aislamiento XLPE.

Cables de tierra: Dos cables con fibra óptica del tipo OPGW-15

Aislamiento: Cadenas de composite tipo U120RB220P +ARI.

Apoyos: De acero Galvanizado en estructura de celosía.

Cimentaciones: De hormigón, independientes para cada pata del apoyo.

Puestas a tierra: En todos los apoyos mediante un sistema mixto de picas y anillos.

Longitud: 34.794 metros, de los cuales 32.841 metros son de tramo aéreo y 1.953 de subterráneo.

f) Afecciones: Los nuevos bienes y derechos afectados son los señalados en la relación adjunta. Las fincas señaladas (*) se incluyeron en la información pública previa. No obstante, se procede al nuevo trámite de información pública de las mismas al haber sufrido una segregación parcelaria con posterioridad a dicha información pública.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares de los nuevos bienes y/o derechos afectados por dicho proyecto para reconocimiento de nuevas afecciones a efectos de expropiación forzosa, cuya relación se indica en este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto, en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita en Alicante, Avenida Federico Soto, 11, 1.ª planta y presentar por triplicado ejemplar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en el mencionado registro o en cualquier otro de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. El proyecto podrá ser igualmente consultado en los Ayuntamientos afectados.

Alicante, 5 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Alfonso Francisco Muñoz Gámez.